



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2023-MDLP/AL

La Perla, 31 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Memorandum N° 1896-2023-GPPM/MDLP de fecha 31 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 949-2023-GAJ/MDLP de fecha 31 de octubre de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1226-2023/GM-MDLP de fecha 31 de octubre de 2023 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley 30305 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N. ° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos";

Que, en el Numeral 21.2 del Artículo 21° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01. señala lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, en los Numerales 28.2 y 28.3, del Artículo 28° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01. señala lo siguiente: "28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°1/GL" y "28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°041-2022-AC-MDLP y Resolución de Alcaldía N° 493-2022-A-MDLP, se aprobó y promulgó respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 300680 - Municipalidad del Distrito de La Perla para el año fiscal 2023, en el marco de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Ley N° 31912 publicado en el Diario Oficial El Peruano (Edición extraordinaria) el día 27/10/2023, en su numeral 36.1 del Artículo 36° se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Ministerio de Salud y de ochocientos setenta y ocho (878) gobiernos locales con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, con cargo a los recursos provenientes de la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15 y del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; en la fuente de financiamiento 1 : Recursos Ordinarios;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2023-MDLP/AL

La Perla, 31 de Octubre del 2023

Que, el detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente se encuentra en el Anexo X: "Crédito Suplementario a favor del 2 Ministerio de Salud y diversos gobiernos locales para implementar el servicio de visitas domiciliarias para la prevención de la anemia", en el cual la Municipalidad Distrital de La Perla, ha sido favorecido con la suma de S/35,469.00 Soles, para financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia;

Que, para la instrumentación cuantitativa de los recursos monetarios, se establece en el Numeral 35.1 del Artículo 35° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" lo siguiente: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Publico, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante Memorandum N° 1896-2023-GPPM/MDLP de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone la desagregación de los recursos presupuestarios autorizados mediante Ley N° 31912, por un monto S/ 35,469.00 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 949-2023-GAJ/MDLP de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la desagregación de los recursos presupuestarios mediante Transferencia de Partidas, aprobado mediante Ley N° 31912;

Que, mediante Memorandum N° 1226-2023/GM-MDLP de fecha 31 de octubre de 2023, Gerencia Municipal traslada los actuados a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20°, NUMERAL 6° Y EL ARTÍCULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 31912, por un monto S/ 35,469.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES); con cargo a la Fuente de Financiamiento Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESO	:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	1001 - Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano
PRODUCTO	:	3033251 - Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses
ACTIVIDAD	:	5005983 - Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 - Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gastos Corrientes
GENÉRICA DE GASTO	:	2.3 Bienes y Servicios
TOTAL PLIEGO	:	=====
		S/. 35,469.00
		=====



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2023-MDLP/AL

La Perla, 31 de Octubre del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización remitir copia certificada de la siguiente Resolución de Alcaldía y de las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” a la Municipalidad Provincial del Callao, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. JUNIO CÉSAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
RODOLFO MARIANO ABRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE